



Callao, 15 de abril del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 108-2025-CF-FIME. - CALLAO, 15 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Punto de Agenda Nº 2, referente a la **Propuesta de Coordinador para el III Ciclo Taller de Titulación Profesional 2025**, presentado en la sesión ordinaria del Consejo de Facultad realizada día 15 de abril de 2025, para ser puesto a consideración de los miembros del consejo de Facultad para su evaluación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Nº 286-2024-CU de fecha 27.II.2024 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cinco (105) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art. 48º la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, según Art. Nº 48 del TÍTULO III. CAPÍTULO I: TÍTULO PROFESIONAL y MODALIDADES DE TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y **d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 061-2025-R de fecha 12.03.2025, se aprueba, la "DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR";

Que, en la precitada Directiva, en el numeral 7.4 indica: El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano. Asimismo, indica que las labores del coordinador inician desde la designación mediante resolución de Consejo de Facultad y finaliza con la sustentación o exposición de los participantes del ciclo taller;

Que, mediante resolución del Consejo de Facultad Nº 060-2025-CF-FIME de fecha 28 de febrero de 2025, se designó al Ing. Héctor Alberto Paz López como Coordinador del III Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025;

Que, el Ing. Héctor Paz López, mediante documento fechado el 24 de marzo de 2025, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Coordinador del III Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025 por motivos personales. En consecuencia, el Sr. Decano ha propuesto como nuevo coordinador del mencionado ciclo al Dr. Juan Manuel Lara Márquez;

Que, el Consejo de Facultad de la FIME, en su **sesión ordinaria** de fecha **15 de abril de 2025, aprobó** la realización del III Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, así como la designación del Dr. Juan Manuel Lara Márquez, docente Principal Dedicación Exclusiva, como Coordinador del III Ciclo Taller de Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los talleres y facilitar la obtención



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 060-2025-CF-FIME, por las consideraciones expuestas.
2. **APROBAR** la **REALIZACIÓN** del **III Ciclo Taller** para Titulación por la Modalidad de **Trabajo de Suficiencia Profesional 2025** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
3. **DESIGNAR**, al docente: **Dr. Juan Manuel Lara Márquez**. Profesor Principal Dedicación Exclusiva, como **Coordinador del III Ciclo Taller para titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025**, para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.
4. **ESTABLECER**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo no mayor de 72 horas de recibida la presente Resolución.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico